

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
IX REGION DE LA ARAUCANIA
DEPTO. OPERACIONES HEREDITARIAS

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	9111959		
A:	18 JUN 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
Q.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>
		J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>

ORD. N° 1369

ANT. : SU CARTA DIRIGIDA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MAT. : RESPONDE A LO SOLICITADO.

14 JUN. 1991

DE : DIRECTORA SERVIU IX REGION DE LA ARAUCANIA

A : SRA. EDITH ULE AGUERO, AVDA. COLLIN 734, CHILLAN

1.- Por instrucciones del Gabinete de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, doy respuesta a su presentación hecha ante S.E. el Presidente de la República con fecha 24 de Febrero de 1991, la que se refiere a la vivienda ubicada en Población Los triguales, Sector 4 de Temuco, Rol C-1, calle Avenida Estadio N° 02075.

2.- Sobre el particular puedo manifestar a Ud. lo siguiente, luego de haber efectuado un estudio a fondo de la situación planteada:

2.1. La asignación de la vivienda a que Ud. se refiere fue dejada sin efecto, mediante la Resolución N° 1.132 del 16 de Agosto de 1982 del Sr. Director del SERVIU IX Región, medida adoptada por las siguientes causales:

a) Estar Ud. en mora en el pago de sus dividendos, situación que se arrastró desde el mes de mayo de 1980 y hasta la fecha en que se dejó sin efecto la asignación, en el mes de Agosto de 1982;

b) No haber concurrido a firmar la escritura de mutuo; y

c) No ocupar la vivienda, manteniéndola arrendada sin autorización de SERVIU IX Región.

El pago de los dividendos fue irregular a partir del cuarto mes de asignación, según consta de los antecedentes que obran en poder de SERVIU IX Región, de los que se deduce que tuvo Ud. varias oportunidades para ponerse al día en su deuda que mantuvo permanentemente atrasada desde Mayo de 1980, lo que no hizo, llegando a Septiembre de 1982, fecha en que fue notificado que por incumplimiento de los plazos que se le otorgaron se dejaba sin efecto la asignación y que se procedería al desalojo de la vivienda.

3.- Las causales anotadas están debidamente comprobadas, circunstancia que amerita que la Resolución de SERVIU IX Región se ajustó a derecho y a la reglamentación que regula esta materia. En esta perspectiva no cabe su apreciación en orden a que se discriminó con su persona y su familia, máxime cuando dicha medida le fue reiteradamente informada por correspondencia dirigida a su domicilio postal, casilla N° 332 de Pto. Varas en esa época, y parte de la cual Ud. acompaña en fotocopia a su presentación.

11163

- 4.- Luego de transcurrido mas de ocho años del acto administrativo contra el cual Ud. reclama, la vivienda ya fue destinada por la Autoridad competente a atender otra emergencia habitacional, asignándola al Sr. JUAN JULIO CARO BAEZA, mediante Resolución Exenta N- 1.098, de 25.10.83.. del Director SERVIU IX Región.
- 5.- En relación con su petición de devolución del ahorro previo, debo manifestarle que ello no es posible.

Saluda atentamente a Ud.



YAZMIN BALBOA ROJAS
C. CIVIL
DIRECTORA SERVIU IX REGION

ACH/asl

DISTRIBUCION:

- SRA. EDITH ULE AGURO, AVDA. COLLIN N- 734, CHILLAN.
- SR. JEFE GABINETE PRESIDENCIAL (c/inform). ✓
- SR. JEFE SUBSECRETARIA VIVIENDA Y URBANISMO (c/inform).
- DIRECCION SERVIU IX REGION
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES